



ESCARTÍN ABOGADOS

CONSUMER & ADVERTISING LAW



NOTA INFORMATIVA.

02 DE ABRIL DE 2020.

El comercio electrónico (ecommerce), la NMX-COE-001-SCFI-2018 y el análisis de PROFECO a las plataformas digitales.

Escartín Arciniega y Asociados, S.C.



www.escartin.mx

Boulevard Manuel Avila Camacho número 118, Piso 16, Interior 1602, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 555250 8343
888255 3502

EL COMERCIO ELECTRÓNICO:

El ser humano a lo largo de su historia ha necesitado el intercambio de bienes para el beneficio de sus necesidades, inicialmente en forma de trueque (intercambio de bienes de igual o similar valor) para satisfacer el consumo de bienes básicos, como alimento, vestido o casa y posteriormente con la aparición del dinero dicha actividad se consolidó en la compra y venta de productos, bienes y/o servicios para la

satisfacción de diversas necesidades, ya sea básicas o meramente de consumo, a esa evolución de actividades hoy en día pueden entenderse como actividades de comercio.



La llegada de nuevas tecnologías ha propiciado la evolución del comercio, ahora el uso de smartphones o computadoras con acceso a internet han potencializado al comercio a una nueva era, la era del ecommerce o comercio electrónico, donde todo sucede en la enorme red de navegación, donde intervienen consumidores, proveedores e intermediarios, quienes utilizan las plataformas digitales para la interacción constante con los consumidores.

SU REGULACIÓN:



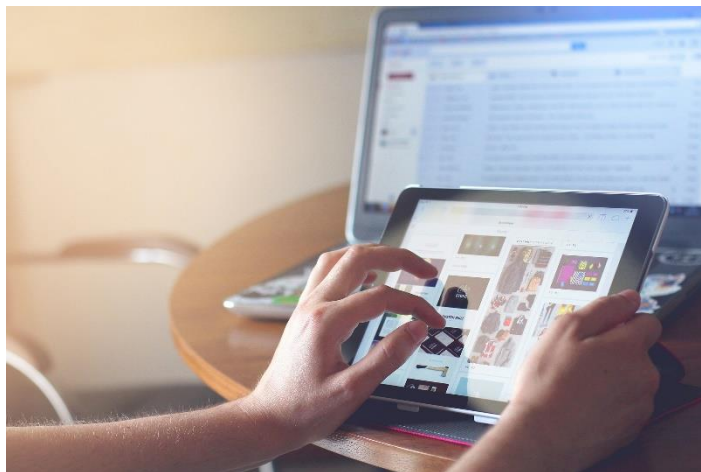
Para el año de 1996 La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), publicó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, con la cual se reconoce al comercio electrónico como una actividad en crecimiento que debe ser regulada de manera que la misma no se vea limitada o restringida, con dicha ley se busca la inclusión en los Estados de su regulación adoptando conceptos mínimos en la misma.

En México, el Código de Comercio cuenta con una regulación del comercio electrónico contenida en los artículos 89 al 114 del mismo, así mismo, la Ley Federal de Protección al Consumidor desde el año 2000 incorporó en su artículo 76 bis los parámetros mínimos de verificación y vigilancia a las actividades desarrolladas mediante comercio electrónico por parte de los proveedores en el territorio nacional y; recientemente en enero de 2018, se incorporó mediante el artículo 76 bis 1 los parámetros mínimos a seguir en las actividades que se desarrollen

mediante comercio electrónico, remitiendo para ello a la Norma Mexicana que para tales efectos se promulgue.

LA NORMA MEXICANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO.

El 30 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de vigencia correspondiente de la NMX-COE-001-SCFI-2018 cuyo título es COMERCIO ELECTRÓNICO – DISPOSICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁN AQUELLAS PERSONAS QUE OFREZCAN, COMERCIALIZEN O VENDAN BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS, con la cual se establecen las directrices de



regulación, control, vigilancia y protección que corresponden al comercio electrónico, dicha Norma Mexicana se concatena con lo dispuesto en los artículos 76 bis y 76 bis 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Si bien es cierto en la legislación nacional, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, establece que las Normas Mexicanas son referencias para determinar la calidad de los productos y servicios y que las mismas se encuentran por debajo de las Normas Oficiales Mexicanas y no son obligatorias, más cierto es que dicha Norma Mexicana ofrece los parámetros mínimos de evaluación, vigilancia y monitoreo de las actividades económicas desarrolladas de manera electrónica.

DEL MONITOREO DE LAS TIENDAS VIRTUALES:

La Procuraduría Federal del Consumidor, en términos del artículo 76 bis de la Ley Federal de Protección al consumidor, siguiendo los lineamientos establecidos en la NMX-COE-001-SCFI-2018, realiza un monitoreo constante de aquellas tiendas virtuales que ofrecen la venta de productos y/o servicios al público consumidor mediante plataformas digitales, para ello, evalúa de manera principal el cumplimiento en rubros como **i)** cumplimiento en el aviso de privacidad, **ii)** elementos de seguridad en los elementos de pago y comprobantes de la transacción, **iii)** características descriptivas del producto, bien o servicio, **iv)** señalamiento del monto de pago y formas de pagar, **v)** formas de envío, **vi)** términos y condiciones en la forma de envío, **vii)** términos y condiciones para la cancelación de la operación, **viii)** información de domicilio y teléfono para contacto, dudas, aclaraciones y cancelaciones. Los requisitos y la calificación de los parámetros indicados, se encuentra contenida en la NMX-COE-001-SCFI-2018.

EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A LA NMX-COE-001-SCFI-2018:



Tal y como se ha indicado previamente la Procuraduría Federal del Consumidor, realiza un monitoreo constante de las tiendas virtuales que participan en el comercio electrónico, dicho monitoreo se realiza siguiendo los parámetros de evaluación que para tales efectos se establecieron en la NMX-COE-001-SCFI-2018. Por ende, es que la

propia Norma Mexicana, establece la existencia de un certificado de cumplimiento, el cual el mismo será emitido atendiendo a los criterios y lineamientos establecidos en la misma Norma.

El certificado que ofrece la Norma, puede ser también considerado como un certificado de cumplimiento al Código de Comercio, la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Su utilidad:

El certificado de cumplimiento por el momento no es obligatorio, sin embargo, la NMX-COE-001-SCFI-2018 contempla un conglomerado de obligaciones legales de protección y de información que se encuentran contenidas en otras leyes, por lo que la obtención del certificado permite reforzar el cumplimiento de otras disposiciones y obtener un distintivo de



cumplimiento por parte de la autoridad al ser publicado el mismo en el portal de internet correspondiente, dicho distintivo otorga una credibilidad de cumplimiento a favor de los proveedores y de sus marcas frente a los consumidores, al poder advertir un cumplimiento enfocado a la protección de los derechos en la relación de consumo y protección de datos personales.

Cabe destacar que dicho certificado refuerza el cumplimiento y ordenamiento de la actividad comercial de los proveedores en el comercio electrónico, frente a verificaciones o controversias que pudiesen suscitarse frente a las autoridades verificadoras de cumplimiento Normativo respecto de la LFPC y LFPDP).

LOS RETOS:

Sin duda, la evolución e implementación de las tecnologías sucede a un ritmo muy acelerado, lo que se traduce en el nacimiento de nuevos derechos y obligaciones para los participantes en las relaciones que surgen en el comercio electrónico, por lo que la NMX-COE-001-SCFI-2018 resulta un avance en el cumplimiento de derechos mínimos en las relaciones surgidas del comercio electrónico, la obtención del certificado de cumplimiento otorgará un sello de distinción a las empresas y sus marcas frente a los consumidores y las autoridades, sin duda, su obtención abonará a un comercio electrónico sano y atractivo para sus participantes.

CONTÁCTANOS:

A diferencia de muchos críticos y analistas del Comercio Electrónico que consideran que el Certificado de Cumplimiento de la NMX-COE-001-SCFI-2018, al provenir de una Norma Mexicana no es obligatorio y por tanto su cumplimiento es opcional para quienes así quieran obtenerlo, considerando incluso que el mismo es oneroso y podría representar trabas a los proveedores de servicios digitales; consideramos que dicha postura es fatalista y sesgada en cuanto a las oportunidades que la misma Norma representan, las cuales pueden resumirse en las siguientes, i) un conglomerado jurídico específico que permite enumerar de manera clara y sucinta los parámetros mínimos de interacción, protección y seguridad en las operaciones electrónicas, ii) el certificado de cumplimiento otorga la certeza a los consumidores de que las empresas que lo obtengan cumplen a cabalidad con los requisitos de protección, seguridad, información y fiabilidad de las operaciones que realizan.

En Escartín Arciniega y Asociados, estamos convencidos de que el cumplimiento normativo en el derecho del consumo, no solo abona en beneficio del consumidor, sino que representa prestigio y calidad de las empresas, así como un cuidado constante de su marca, por ello brindamos asesoría completa y especializada a nuestros clientes, para efectos de cuidar su marca y su empresa, en el caso específico, contamos con un proyecto de seguimiento, desde la preparación, proyección, obtención, cuidado y mantenimiento del certificado de cumplimiento de la NMX-COE-001-SCFI-2018, así como su cuidado o durante la vigencia del mismo.

En Escartín Arciniega y Asociados, podrás encontrar más información sobre el presente tema, así como asesoría relacionada con el mismo, evita contingencias, protege tus productos, cuida de tu marca.

Atentamente

Escartín Arciniega y Asociados, S.C.